

0602-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cuarenta y seis minutos del diecisiete de noviembre de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA PRIMERO en el cantón ALVARADO de la provincia CARTAGO.

Mediante auto n.º 0540-DRPP-2022 de las trece horas con dieciocho minutos del nueve de noviembre de dos mil veintidos, se le advirtió al partido político no era procedente acreditar a los señores José Gabriel Masis Quirós, cédula de identidad n.º 302000350, como presidente propietario y delegado territorial y Víctor Camacho Chinchilla, cédula de identidad n.º 303270935, como presidente suplente y delegado territorial, toda vez que presentaban doble militancia con el partido Liberación Nacional, por lo que, para la debida subsanación debería presentar ante este Órgano Electoral, las cartas originales de renuncia de los señores José Gabriel Masis Quirós y Víctor Camacho Chinchilla, debidamente recibidas por el partido al que dimiten, caso contrario, debería la agrupación política convocar a una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes. Asimismo, se indicó que, no procedía acreditar a los señores Marianela Loría Vega, cédula de identidad n.º 304250409, como tesorera propietaria y delegada territorial; Óscar Brenes Quirós, cédula de identidad n.º 301440767, como secretario suplente; Ericka Coto Ulloa, cédula de identidad n.º 304130783, como tesorera suplente y delegada territorial; Raquel Georgina Ulloa Claudel, cédula de identidad n.º 302390951, como fiscal propietaria y José Manuel Castillo Quirós, cédula de identidad n.º 302500613, como fiscal suplente, toda vez que, dichas designaciones fueron designadas en ausencia, y la fecha no constaban en el expediente de la agrupación política las cartas originales de aceptación dichos señores, por lo que deberían aportar los documentos referidos o los cargos vacantes deberían ser designados mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Posteriormente, en fecha diez de noviembre de dos mil veintidos, fueron recibidas en la oficina regional del Tribunal Supremo de Elecciones con sede en la provincia de Cartago, las cartas de aceptación de los señores Marianela Loría Vega, cédula de identidad n.º 304250409, como tesorera propietaria y delegada territorial; Óscar Brenes Quirós, cédula de identidad n.º 301440767, como secretario suplente; Ericka Coto Ulloa, cédula de identidad n.º 304130783, como tesorera suplente y delegada territorial; Raquel Georgina Ulloa Claudel, cédula de identidad n.º 302390951, como fiscal propietaria y José Manuel Castillo Quirós, cédula de identidad n.º 302500613, como fiscal propietario.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN ALVARADO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
303810055	ALVARO ANDRES COTO ULLOA	SECRETARIO PROPIETARIO
304250409	MARIANELA LORIA VEGA	TESORERO PROPIETARIO
301440767	OSCAR BRENES QUIROS	SECRETARIO SUPLENTE
304130783	ERIKA COTO ULLOA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
302390951	RAQUEL GEORGINA ULLOA CLAUDEL	FISCAL PROPIETARIO
302500613	JOSE MANUEL CASTILLO QUIROS	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
303810055	ALVARO ANDRES COTO ULLOA	TERRITORIAL PROPIETARIO
304130783	ERIKA COTO ULLOA	TERRITORIAL PROPIETARIO
304250409	MARIANELA LORIA VEGA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: Persiste la inconsistencia señalada en el auto 0540-DRPP-2022 *supra* citado, en relación a la no acreditación de los señores José Gabriel Masis Quirós, cédula de identidad n.º 302000350, como presidente propietario y delegado territorial y Víctor Camacho Chinchilla, cédula de identidad n.º 303270935, como presidente suplente y delegado territorial, por presentar doble militancia con el partido Liberación Nacional. Cabe mencionar que, si bien en fecha 10 de noviembre de los corrientes, fueron presentadas las cartas de renuncia de dichos señores al partido Liberación Nacional, las mismas no cumplían con los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico electoral para su eficacia, debido a que no contaban con el respectivo sello de recibido de la agrupación a la que dimiten o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior, razón por la cual no procedía su exclusión de la estructura del partido Liberación Nacional.

Así las cosas, para la debida subsanación deberá presentar ante este Órgano Electoral, las cartas originales de renuncia de los señores José Gabriel Masis Quirós y Víctor Camacho Chinchilla, debidamente recibidas por el partido al que dimiten, caso contrario, deberá la agrupación política convocar a una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendiente de acreditación los cargos del presidente propietario, presidente suplente y dos delegados territoriales.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/gag

C.: Exp. n.º 369-2022, partido Costa Rica Primero

Ref., No.: S (3758, 3888, **3922**, 4106)-2022